

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 09 de Mayo del 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 1.030/13.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra d), y m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor o se refieren a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública; o se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorandum N° 121/13 de fecha 06 de Mayo del 2013 del Secretario Municipal, mediante el cual solicita la contratación de los servicios de asesoría jurídica externa de profesionales del Derecho de ejercicio libre a honorarios a la Sociedad de Inversiones Edimburgo Limitada, para la representación de la Municipalidad de Alto Hospicio en el Recurso de Protección Rol Ingreso Corte de Apelaciones de Iquique N° 132/2013, en lo que dice relación con la preparación, presentación y alegatos en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la ciudad de Santiago, Artículo 88 de la Ley 18.883; Dictámenes N°17.678 de 1995; 29.774 de 2000 y 27.951 de 2003. Que se hace necesario contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de la Sociedad de Inversiones Edimburgo Limitada, respecto de quienes se ha verificado su idoneidad indicando que es necesario este procedimiento; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo **SOCIEDAD DE INVERSIONES EDIMBURGO LIMITADA**, RUT 76.066.661-0, representada legalmente por don Mario Aliro Zumelzu Codelia, Rut 8.638.570-8, Abogado, ambos domiciliados en Libertad 978, oficina 901, comuna de Viña del Mar, en su calidad e investidura de **ABOGADO**, cuya idoneidad profesional ha sido previamente verificada por la Secretaría Municipal; quien prestará personalmente sus servicios jurídicos en representación de la Municipalidad de Alto Hospicio en el Recurso de Protección Rol de Ingreso Corte de Apelaciones de Iquique 132-2013, en lo que dice relación con las presentaciones, escritos y alegatos ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la Ciudad de Santiago, rol ingreso corte N°3050-2013. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículos 10 N° 7 letra m) y 107 de su reglamento, son los siguientes: 1°) La idoneidad técnica del proveedor, a través de la persona señalada, que ha sido previamente verificada



(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.030/2013.-)

por la Secretaría Municipal; y 2º) Necesidad de contratar los servicios de profesionales del Derecho de ejercicio libre a honorarios. 3º) Que la defensa de que se trata, dice relación con actuaciones adoptadas por el Alcalde y 4º) La conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, fundado en el principio de continuidad del servicio, y que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que cumple con la normativa invocada.

2.- Contrátese por trato directo **SOCIEDAD DE INVERSIONES EDIMBURGO LIMITADA**, la prestación de los servicios detallados precedentemente y en las condiciones señaladas, por la suma de \$ 5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos), más impuestos, por todo el plazo que abarque la tramitación del Recurso de Protección Rol Ingreso de Corte de Apelaciones de Iquique N° 132-2013 y Rol Ingreso Excma. Corte Suprema N° 3050-2013. La forma en que se realizará el pago, y demás condiciones y estipulaciones será detallada en el contrato a suscribir con la sociedad.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, RUT 69.265.100-6, por la suma de \$100.000.- (cien mil pesos). Entréguese por parte de la Sociedad de Inversiones Edimburgo Limitada la garantía a la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar del presente decreto.

4.- Encárguese a la **Secretaría Municipal** junto con la **Dirección Jurídica** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.31.01.002.001, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldico en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSE VALENZUELA DIAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución: HVE/mgm  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica





MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
TARAPACÁ - CHILE  
2013

*Mmtz*



## MEMORANDUM S.M. N°00121/2013

Alto Hospicio a 06 de Mayo de 2013

**DE: SECRETARIO MUNICIPAL**

**Sr. JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ**

**A: DIRECTOR JURIDICO**

**Sr. HUGO VILCHES FUENTES.**

---

Estimado Señor Director:

Reciba primero que todo mis más cordiales saludos. Con ellos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 18.695, vengo en solicitar a Ud., tener a bien decretar trato directo, por la suma de \$5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos) por servicios de asesoría jurídica externa, de profesionales del derecho de ejercicio libre a honorarios, respecto de la Sociedad de Inversiones y Asesorías Edimburgo Limitada, Rut 76.066.661-0, para la representación de la Municipalidad de Alto Hospicio en el Recurso de Protección Rol de Ingreso Corte de Apelaciones de Iquique N° 132-2013, en lo que dice relación con la preparación, presentación y alegato en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la ciudad de Santiago.


Los señalados valores consideran la tramitación en la ciudad de Santiago y viáticos necesarios para la prestación del servicio requerido.

Los indicados gastos deberán ser imputados a la cuenta N° 2153101002001.

Acompaño al presente memo la documentación de respaldo para la elaboración del Decreto respectivo.

Sin otro particular,

Cordialmente

  
**JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ**  
**Secretario Municipal**





Cahuas & Zumelzu  
— Consultoría Jurídica —

**SEÑOR  
RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDA DE ALTO HOSPICIO**

**Iquique, 05 de Mayo de 2013.-**

**Ref.: Remite valorización de  
servicios.-**

Junto con saludar, y agradecer la consideración en cotizar nuestros servicios, comunicamos que analizados los antecedentes entregados podemos valorizar la prestación de los servicios profesionales para la representación de Municipio de Alto Hospicio en el Recurso de Protección, ROL N° 132-2013, de la Corte de Apelaciones de Iquique, en lo que dice relación con la preparación, presentación y alegato en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en la ciudad de Santiago, corresponde a un valor total líquido de \$ 5.400.000.- (cinco millones cuatrocientos mil pesos).

Dicho valor considera la tramitación en la ciudad de Santiago y viáticos necesarios para la prestación del servicio requerido, por lo que se adjunta los antecedentes requeridos para la contratación y designación del suscrito como representante exclusivo para todas las gestiones que tienen relación con su representada.

*Muy afectuosamente,*

  
**MARIO ZUMELZU CODELIA**  
**Director Jurídico**  
**Cahuas & Zumelzu Ltda.**

Distribución:

- Interesado.
- Archivo, Cahuas & Zumelzu Ltda.



NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



E X T R A C T O

MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Abogado, Notario Público Valparaíso, Prat 612, Certifico: Por escritura, hoy ante mí, MARIO ALIRO ZUMELZU CODELIA, CECILIA VERONICA SCHLACK ANDRADE y ELIZABETH ALEJANDRA DEL CANTO GÓMEZ, todos Avenida Libertad N° 798 oficina 901, Viña del Mar, sanearon modificación de sociedad "SOCIEDAD DE INVERSIONES EDIMBURGO LIMITADA" de 2 de Marzo 2011, otorgada ante Notario Valparaíso, Marcos Andrés Díaz León, repertorio 1.244-2011 la cual no fue inscrita Conservador de Bienes Raíces ni publicado su extracto en el Diario Oficial dentro plazo legal. Sociedad "SOCIEDAD DE INVERSIONES EDIMBURGO LTDA." constituida 27 de febrero de 2009, Notaría Marcos Díaz León, inscrita fs. 444 N° 541 Registro Comercio Viña del Mar, año 2009. Valparaíso, 13 de mayo de 2011.



1 1 0 5 - 3 0 1 8 - 4 8 0 7



J